



## Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de agosto de 2024

Visto el expediente N° 24MP-09575-00, que contiene el Memorando N° 165-SF-HHV-2024, sobre la actualización del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Hermilio Valdizán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 34° de la acotada Ley señala que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlas a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones, adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. Asimismo, señala que el Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el artículo 144° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud, los profesionales y los establecimientos de salud, deben desarrollar actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014-SA, se dictan Disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, el cual tiene como objetivos: "Contribuir al cuidado y seguridad de los pacientes en relación al uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y "Contribuir en la evaluación del beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con la realización de estudios epidemiológicos", entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-DG/HHV-2022, de fecha 13 de marzo de 2024, se conformó el Comité Farmacovigilancia del Hospital Hermilio Valdizán, el cual debe actualizarse con la integrante propuesta en el Memorando N° 165-SF-HHV-2024, a efecto que dicho Comité continúe implementando normas previstas en farmacovigilancia, así como brindar asesoría sobre las medidas correctivas y preventivas que se deriven de las acciones de farmacovigilancia; por lo que, se hace necesario la emisión del respectivo acto resolutivo;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 273 -OAJ-HHV-2024;

Con el visado de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, de la Jefa del Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA del 06 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Farmacovigilancia del Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:**

M.C. Edwin Apaza Aceituno  
Jefe del Servicio de Hospitalización Presidente

Q.F. Erika Paucar Huamali  
Representante del Servicio de Farmacia Secretaria

Mg. Noemí PAZ FLORES  
Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental Miembro

M.C. Hans Robert CHAVEZ MALLQUI  
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad Miembro

Lic. Medalith Yasmín Quispe Córdova  
Representante del Dpto. de Enfermería Miembro

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 061-DG/HHV-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo Wilmar Peña Lovatón  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. N° 17286/- R.N.E. 7381

HWPL/MAA  
DISTRIBUCIÓN:  
DE  
SF  
OGC  
OAJ  
INFORMÁTICA  
INTERESADOS.

